

VISTOS:



- 1.- Que el municipio tiene la necesidad prorrogar el servicio de Sala Cuna para Hijos (as) de funcionarias de la I. Municipalidad de Casablanca, de los sectores de Educación, Salud y Municipal, debido a que resulta indispensable su continuidad, por el plazo máximo de un mes, tiempo en que se realizará un nuevo proceso de licitación.
- 2.- La licitación N° 3081-2-LE12 del Sistema de Contratación Pública.
- 3.- Lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a), del la Ley de Contratación Pública.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a **ALICIA BRIGIDA ARANCIBIA SILVA**, cédula de identidad N° 6.141.347-k, para el servicio de atención en Sala Cuna de Hijos de Funcionarios Municipales, por la suma mensual por cada lactantes de \$ 165.000 impuesto incluido, por el plazo máximo de un mes.
- II.- La Dirección de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 008 "Sala Cuna y Jardines" del presupuesto del sector Educación, Salud y Municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, E INFORMESE DEL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
RR.HH.  
Dir. Control  
Jurídico